



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-0440 la parte demandante no allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante, no presentó escrito subsanando la demanda, dentro ni fuera del término legal concedido en auto inmediatamente anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.** Lo anterior teniendo en cuenta que pese a que el auto de inadmisión se notificó por fijación en estado No. 49 del 03 de mayo de 2021, el cual puede ser visualizado y descargado en la página de la Rama Judicial – Estados Electrónicos de este Despacho.

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el Sistema de Información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 102** publicado hoy
27/08/2021

La secretaria, MDG